



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 432-2019-MPU/A.

Urubamba, 21 de noviembre de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

**VISTOS:** El Oficio N° 1050-2019-AMPE, del Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, quien invita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al Congreso Nacional Ordinario 2019, llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2019, en el Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar, del Departamento de Tumbes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680 y Ley N° 30305 de reforma constitucional concordante con los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida.

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

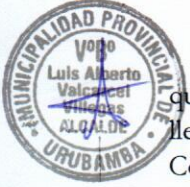
Que conforme al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde, entre otros, delegar sus atribuciones políticas, en un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal, por lo que se debe delegar las atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía, al Regidor Abogado Señor Elmut Orestes Loaiza Muñoz, durante el día 13 de febrero de 2019.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Primer Regidor de su lista.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los principios del Procedimiento Administrativo el principio de legalidad, por ello las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, mediante el Oficio N° 1050-2019-AMPE, el Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, señor Álvaro Paz La Barra Freigeiro, invita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, a la realización del Congreso Nacional Ordinario 2019, llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2019, en el Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar, del Departamento de Tumbes.

Que, según lo señalado en el párrafo anterior el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, señor Luis Alberto Valcárcel Villegas deberá viajar a la ciudad de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar, del Departamento de Tumbes, a efecto de participar en el Congreso Nacional Ordinario 2019, durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2019, del que se infiere que dicha autoridad edil estará ausente, fuera de la circunscripción territorial de la Provincia de Urubamba, consiguientemente la ausencia del Alcalde debe ser reemplazado por el primer regidor que sigue en su propia lista electoral.





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



Que, estando a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, con las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

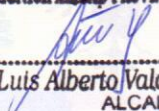
**ARTÍCULO PRIMERO.** – ENCARGAR las atribuciones políticas que corresponden al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Urubamba al Regidor Abogado Señor **Elmut Orestes Loaiza Muñoz**, durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en los consideraciones señaladas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, las atribuciones administrativas al Gerente Municipal Abogado Carlos Hugo Garrido Chalen, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la notificación con la presente Resolución al encargado, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados involucrados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones y la Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe). así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abog. Walter Huancahuire Cuellar  
SECRETARIO GENERAL

